



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINADORA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD – CONAMUSA

**Aprobado por Asamblea el 30 de junio
del 2015**

**ANTEPROYECTO DE RESOLUCION MINISTERIAL DEL REGLAMENTO DEL D.S.
N° 007-2004-SA QUE CREA LA CONAMUSA**

Lima, 20 de agosto 2015

Visto el Expediente N°

Considerando:

Que mediante Decreto Supremo N° 007 – 2005 – SA publicado el 23 de mayo del 2014 en el diario oficial El Peruano, modificado por el Decreto Supremo N° 005 – 2005 – SA, publicado el 2 de febrero de 2015 en el Diario oficial El Peruano se constituyó la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA) como el Mecanismo de Coordinación País a que se refiere los Contratos de Donación de Programas suscritos bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud.

Que en el artículo 7 de dicho dispositivo legal se establece que es el Ministerio de Salud a través de una Resolución Ministerial la encargada de elaborar y promulgar el Reglamento de la CONAMUSA atendiendo a la propuesta presentada por CONAMUSA, a las funciones y atribuciones normadas en dicho dispositivo y en los Contratos de Donación de Programas suscritos.

Que CONAMUSA ha presentado una propuesta de modificación de su Reglamento de Funcionamiento en vista de la necesidad de adaptar su funcionamiento a los requerimientos de los Contratos de Donación de Programa suscritos y a la dinámica organizacional que la sostiene en términos de la mayor participación de los sectores públicos y de las organizaciones de la sociedad civil.

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Dirección General de Salud de las Personas y

Con el visto bueno del Vice Ministerio de Salud Pública

Se resuelve

Artículo Único: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, CONAMUSA que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINADORA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD – CONAMUSA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Contenido

El presente reglamento determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones, funcionamiento y las relaciones entre las instancias que componen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA y las instancias regionales multisectoriales

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación comprende a los integrantes e instancias que conforman la CONAMUSA.

TÍTULO II NATURALEZA, COMPOSICIÓN, FINALIDAD, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I NATURALEZA, COMPOSICION y FINALIDAD

Artículo 3°.- Naturaleza

La CONAMUSA es el Mecanismo de Coordinación del País, a que se refiere los Contratos de Donación suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH Sida, la Tuberculosis y la Malaria y el Receptor Principal de los fondos seleccionado para el país; constituido con la representación del gobierno, cooperación internacional bilateral y multilateral, sociedad civil y organizaciones de personas directamente afectadas y poblaciones claves y vulnerables.

Artículo 4°.- Composición

4.1. Integran la CONAMUSA en condición de plenos, los siguientes:

4.1 1 Entidades representantes de sectores estatales 14

- Cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud; (dos de la alta dirección y dos de las estrategias)
- Un (1) representante del Ministerio de Defensa;
- Un (1) representante del Ministerio del Interior;
- Un (1) representante del Ministerio de Justicia;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables;
- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social;
- Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

- Un (1) Representante del Ministerio de Cultura;
- Un (1) representante del Ministerio de Vivienda

4.1.2 Entidades representantes de sectores no estatales 18

- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de Malaria;
- Dos (2) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de TBC;
- Dos (2) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;
- Dos (2) representantes de las organizaciones de personas afectadas de TBC; de los que uno será hombre y la otra mujer
- Dos (2) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA; de los que uno será hombre y la otra mujer
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad Gay
- Un (1) representante de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad Trans
- Un (1) representantes de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad de Trabajadoras sexuales
- Un (1) representante de las organizaciones de personas pertenecientes a la comunidad nativas amazónicas
- Dos (2) representantes de las Organizaciones Religiosas;
- Dos (2) representantes de las Instituciones Académicas;

4.1.3. Organizaciones Cooperantes 4

- Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales; y,
- Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales.

4.2. Integran la CONAMUSA en condición de observadores con voz los representantes de los organismos regionales multisectoriales de lucha contra el VIH, TBC y Malaria:

Artículo 5°.- Designación de representantes ante la CONAMUSA

De las entidades estatales

Las entidades estatales designan a sus representantes, titular y alterno, mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

De las entidades no estatales

Las entidades no estatales eligen a sus representantes titulares y alternos de acuerdo al procedimiento transparente, documentado y establecido en las propias entidades y los acreditan mediante comunicación al Presidente de la CONAMUSA y la documentación del proceso de elección.

De las entidades cooperantes

Las entidades cooperantes designan a sus representantes, titular y alterno mediante comunicación al Presidente de la CONAMUSA.

Artículo 6°.- Inasistencia de los representantes

La inasistencia injustificada de los representantes de la Asamblea General a tres sesiones consecutivas originará que la Presidencia de la Asamblea solicite al Sector correspondiente la designación de nuevo representante.

Artículo 7°.- Finalidad

La CONAMUSA tiene como finalidad institucionalizar un mecanismo eficiente, sostenido, descentralizado y participativo entre el Estado y la sociedad civil, que proponga y promueva programas de salud, desde una perspectiva de integralidad, interculturalidad y con enfoque de derecho en favor de la población y, en particular, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión.

CAPITULO II COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 8°.- Competencias de la CONAMUSA

La CONAMUSA es la instancia de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los respectivos contratos de donación suscritos entre el Fondo Global u otros donantes y el Receptor Principal seleccionado, para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

Artículo 9°.- Funciones de la CONAMUSA

Son funciones de la CONAMUSA:

- a) Proponer al Ministerio de Salud, políticas públicas que tengan por objeto, prioritariamente, los componentes VIH, Malaria y TBC, para su inserción en los planes nacionales de salud.
- b) Fomentar enfoques de Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud incluyendo los Programas de Asistencia del Fondo Global, asegurando que respondan a los objetivos de CONAMUSA y sean consistentes con los Programas Multisectoriales.
- c) Promover espacios de concertación y consulta multisectorial en el ámbito nacional, tomando como base las iniciativas ya existentes.
- d) Proponer al Gobierno Nacional los mecanismos y estrategias para la participación democrática de la ciudadanía de manera multisectorial, incluyendo a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, organizaciones y grupos directamente afectados.
- e) Desarrollar estrategias que garanticen la sostenibilidad de los programas locales, incluyendo los apoyados por el Fondo Global.
- f) Elaborar y aprobar planes y programas destinados a reducir el número de casos y la reducción del impacto del VIH/SIDA, TBC, Malaria, así como sus consecuencias sociales, los cuales deben ser previamente concordados y coordinados con el Ministerio de Salud.
- g) Promover la captación de recursos financieros, así como la ampliación de la asistencia técnica para dicho fin, considerando para ello el modelo de financiamiento del Fondo Global.
- h) Coordinar la preparación y presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y otras fuentes.
- i) Designar del o los receptores principales para las subvenciones de Fondo Mundial

- j) Garantizar el monitoreo estratégico de los receptores principales la evaluación de los programas y seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de las propuestas aprobadas.

TITULO III DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN LA CONAMUSA

Artículo 10°.- Instancias de la CONAMUSA

Las instancias que integran la CONAMUSA son las siguientes:

- a. Asamblea General.
- b. Secretaría Ejecutiva
- c. Comités Técnicos y Consultivos.

CAPITULO I ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11°.- Asamblea General

La Asamblea es la autoridad máxima de la CONAMUSA. Corresponde a la Asamblea General establecer los planeamientos, lineamientos, objetivos, así como las estrategias de intervención de la CONAMUSA, para el cumplimiento de los fines y funciones que señala el presente reglamento.

Tiene competencia para revisar, supervisar, fiscalizar, evaluar los acuerdos y la gestión de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica así como los Receptores Principales.

Artículo 12°.- Miembros de la Asamblea General

Son miembros de la Asamblea General los representantes de las entidades estatales, no estatales y de los organismos cooperantes calidad de pleno y en condición de observadoras las instancias regionales tal como son señalados en el artículo 4° del presente reglamento y todos aquellos que pudiesen ser posteriormente incorporados.

Artículo 13°.- Elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

El/la Presidente/a de la Asamblea General representa a CONAMUSA. El cargo de Presidente/a se ejerce por designación del Ministro de Salud a través de una Resolución Ministerial. Su mandato es ejercido por el período de dos (2) años o los que establezca el Ministro de Salud a cargo.

El/la Vicepresidente/a es elegido por la Asamblea por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelecto. Permanentemente el cargo de la vice-presidencia de la CONAMUSA recaerá en un representante de la Sociedad civil.

Artículo 14°.- Funciones del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Asamblea General, a través de la Secretaría Ejecutiva. El Vicepresidente asume funciones en caso de ausencia del Presidente, además se encarga de Presidir la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15°.- Autonomía para la designación de representantes

Las entidades que integran la Asamblea General gozan de plena autonomía para designar a sus representantes.

Artículo 16°.- Sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se desarrollarán trimestralmente y es el Presidente o la Unidad Técnica de la Secretaría Ejecutiva quien las convoca.

Las reuniones extraordinarias se podrán realizar cuando el caso lo amerite, por decisión de la Secretaría Ejecutiva, o a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros. Dicha solicitud se dirige al Presidente, siendo éste quién a través de la Secretaría Ejecutiva, procede a convocar a la reunión extraordinaria.

Artículo 17°.- Quórum establecido

El quórum para la instalación e inicio de la sesión deberá ser del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de sus integrantes. Para el caso de segunda convocatoria, la sesión se realizará con la tercera parte del total de sus integrantes.

Artículo 18°.- Modalidad para adoptar acuerdos

La Asamblea General adopta sus acuerdos, preferentemente producto del consenso de las partes y cuando este fuera imposible con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación. Sólo podrán votar los miembros titulares o aquellos alternos debidamente acreditados. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 19°.- Coordinación de agenda.

Corresponde al Presidente de la Asamblea General coordinar la agenda con la Secretaría Ejecutiva, a la que podrá encargar la conducción de las reuniones.

Artículo 20°.- Remoción del Presidente

El Presidente de la Asamblea General de CONAMUSA podrá ser removido del cargo por decisión del Ministro o a solicitud por acuerdo de mayoría absoluta de la Asamblea General comunicada al Ministro debido al incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 14° de este reglamento.

Artículo 21°.- Funciones de la Asamblea General:

Son funciones de la Asamblea General:

- a) probar el marco estratégico y planes de la CONAMUSA en concordancia con los del Ministerio de Salud y los planes estratégicos de las estrategias sanitarias involucradas. A
- b) Vigilar el cumplimiento de las funciones de CONAMUSA.
- c) Evaluar, aprobar y cautelar la gestión política, técnica, administrativa y financiera de la CONAMUSA y de los proyectos que asuma bajo su responsabilidad.
- d) Aprobar la incorporación y la desvinculación de sus miembros.
- e) Aprobar y modificar el manual de funcionamiento de la CONAMUSA, así como la memoria anual.
- f) Aprobar los planes y directivas presentados por la Secretaría Ejecutiva.
- g) Delegar a la Secretaría Ejecutiva las funciones que considere conveniente.

CAPÍTULO II SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 22°.- Conformación de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:

- Vicepresidente de la Asamblea quien la Preside
- Tres (3) representantes del Ministerio de Salud: 01 representante designado por el Ministro o su representante alterno y los Coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TBC o representantes acreditados;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables;
- Un (1) representante de las organizaciones sociedad civil;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;
- Dos (2) representantes de las organizaciones de Poblaciones Claves y Vulnerables (Gays, Trans, Trabajadores sexuales, y Comunidades Nativas Amazónicas).

Artículo 23°.- Funciones del Presidente de la Secretaría Ejecutiva de CONAMUSA

Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Secretaría Ejecutiva. Ejerce el cargo por dos (2) años, renovable por un período adicional, con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General.

Es elegido con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General, pudiendo recaer en cualquiera de los miembros de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 24°.- Sesiones de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva sesiona quincenalmente, debiendo elaborar un acta o informe que dé cuenta de la agenda tratada y de los acuerdos alcanzados.

Artículo 25°.- Quórum

La Secretaría Ejecutiva sesiona con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros; es decir, siete (7) miembros en primera convocatoria, para el caso de segunda convocatoria, la sesión se realizará con la tercera parte del total de sus integrantes.

Artículo 26°.- Representantes Titulares

Sólo podrán participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva los representantes titulares y/o sus alternos debidamente acreditados, mediante carta poder simple suscrita por el representante legal. Los alternos participan con voto únicamente en ausencia de su titular.

Artículo 27°.- Adopción de acuerdos

La Secretaría Ejecutiva adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 28°.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva:

Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b) Participar en la organización y supervisar la implementación de los Programas de Prevención y control del VIH, malaria y Tuberculosis en Perú, financiados por el Fondo mundial.
- c) Brindar una permanente información de la gestión realizada a la Asamblea General y presentar los informes requeridos.
- d) Delegar al Secretario/a Técnico/a las funciones que estime pertinente.
- e) Velar porque los intereses de los afectados estén siempre presentes.
- f) Redactar y conservar las actas correspondientes a cada sesión, las que deben ser suscritas por los miembros participantes.
- g) Implementar las políticas de la CONAMUSA, mediante estrategias de intervención conducentes a una gestión eficaz y eficiente, dirigida a lograr sus objetivos.
- h) Aprobar los planes, informes, directivas y memorias presentados por el Secretario/a Técnico/a en relación al avance de la propuesta programática y financiera de la CONAMUSA
- i) Elaborar informes sobre el desarrollo del plan programático y financiero de la CONAMUSA y presentarlos a la Asamblea General.
- j) Proponer la política de retribuciones para los proyectos que apruebe CONAMUSA.
- k) Proponer mecanismos para aprobar el aval dado a futuros proyectos por parte de CONAMUSA.
- l) Firmar los contratos y convenios con terceros dentro de los planes y proyectos de la CONAMUSA.
- m) Ejecutar los planes y directivas aprobados por la Asamblea General.
- n) Administrar los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA, siempre que no implique disposición de fondos.
- o) Monitorear, evaluar y vigilar la relación entre CONAMUSA y los receptores de los proyectos que ésta asuma, bajo su responsabilidad.
- p) Supervisar y evaluar las acciones que realiza el/la Secretario/a y Comités Técnicos respectivamente.
- q) Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la CONAMUSA para la ejecución de su propuesta programática y financiera.
- r) Ejercer funciones de acompañamiento y vigilancia a las relaciones entre los organismos ejecutores de proyectos y el Receptor Principal.
- s) Establecer y mantener la relación con los diversos organismos financieros para la aplicación de nuevos proyectos y la supervisión de éstos.
- t) Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA, así como generar espacios de autoformación para la CONAMUSA.
- u) Recibir y atender los reclamos o denuncias que se presenten en la ejecución del proyecto del Fondo Global o de cualquier otro proyecto que CONAMUSA maneje en el futuro.
- v) Representar a la CONAMUSA ante entidades regionales, nacionales e internacionales, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.
- w) Suscribir convenios bilaterales y multilaterales y contratos, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.
- x) Promover y/o fortalecer espacios de la Sociedad Civil tomando como base iniciativas ya existentes en el ámbito local, regional o nacional.

- y) Conducir la formulación de proyectos específicos para el fortalecimiento de CONAMUSA y de la organización de las Personas afectadas por el VIH/Sida, la TBC y la Malaria.
- z) Otras funciones que le encargue la Asamblea General.

Artículo 29°.- Elección del Secretario Técnico

El Secretario Técnico representa por delegación a la Secretaría Ejecutiva ante la Asamblea General de la CONAMUSA, correspondiéndole ejercer las funciones ejecutivas, según los acuerdos de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General.

El Secretario Técnico constituye una instancia de coordinación entre la Secretaría Ejecutiva y los responsables de los correspondientes proyectos que se promuevan.

El Secretario Técnico es elegido por la Asamblea General, pudiendo ejercer el cargo una persona que no represente a alguna de las entidades públicas o privadas que conforman la CONAMUSA.

Artículo 30°.- Remoción de cargo

El Secretario Técnico podrá ser removido del cargo por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, por incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) Atentar contra los intereses de la CONAMUSA.
- b) Utilizar el cargo o puesto que desempeña en la CONAMUSA, para la consecución de fines personales, políticos, económicos o religiosos.
- c) No cumplir y acatar las decisiones de los órganos de la CONAMUSA, adoptadas conforme al presente Reglamento. y
- d) En los demás casos que determine la Asamblea General.

Artículo 31°.- Funciones del Secretario Técnico

Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Coordinar con los diferentes actores involucrados en el desarrollo de la propuesta programática y financiera de la organización.
- b) Elaborar, de manera participativa y proponer las directrices de la CONAMUSA, a la Secretaría Ejecutiva y a la Asamblea General.
- c) Elaborar, de manera participativa, el presupuesto y presentarlo para su aprobación por la Secretaría Ejecutiva y la Asamblea General.
- d) Promover acuerdos interinstitucionales y multisectoriales, que favorezcan el logro de los objetivos de la CONAMUSA.
- e) Elaborar la Memoria Anual.
- f) Contratar los servicios de uno o más profesionales, que implementen las decisiones de la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva.
- g) Elaborar los términos de referencia para las consultorías y asesorías de acuerdo a los requerimientos de la organización.
- h) Por delegación de la Secretaría Ejecutiva, representa a la CONAMUSA;
- i) Desempeñar las funciones de secretario de actas de la sesión de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General de la CONAMUSA.
- j) Todas las demás que le delegue la Secretaría Ejecutiva y Asamblea.

Artículo 32°.- Unidad Técnica de la Secretaría Ejecutiva.

Es el órgano de apoyo a la gestión técnica y administrativa de la Secretaría Ejecutiva de CONAMUSA, está conformada por el Secretario/a Técnico/a y Asistente Técnico.

Artículo 33°.- El Secretario/a Técnico/a.

Es la persona responsable del desarrollo programático y financiero de la CONAMUSA, quien asume las funciones y responsabilidades descritas en el artículo 31°.

Artículo 34°.- El Asistente Técnico.

Es la persona responsable de brindar soporte y asistencia técnica y administrativa a la Secretaría Ejecutiva. Tiene las siguientes funciones y responsabilidades.

- a) Registrar, clasificar y tramitar los documentos que se generen o ingresen a la CONAMUSA.
- b) Apoyar administrativa y logísticamente las actividades que planifica, programa y ejecuta la secretaría técnica en el marco de su funcionamiento.
- c) Tramita y organiza el abastecimiento de insumos, equipos y materiales que requiera la UT de la CONAMUSA.
- d) Ejecutar labores de apoyo administrativo como registro de llamadas, coordinar reuniones y citas que requiera la CONAMUSA.
- e) Coordinar con las dependencias internas del MINSA y demás sectores conformantes de la CONAMUSA en temas materia de agenda de la CONAMUSA.
- f) Redactar documentos administrativos requeridos por la UT CONAMUSA.
- g) Administrar los materiales que le sean asignados.
- h) Otras acciones administrativas y logísticas encomendadas por la CONAMUSA.

CAPÍTULO III COMITES TÉCNICOS y CONSULTIVOS

Artículo 35°.- Comités Técnicos y Consultivos

Los Comités Técnicos y Consultivos son las instancias de asesoría que brindan asistencia especializada desde el punto de vista vivencial, técnico, legal, económico a la Asamblea General y a la Secretaria Ejecutiva, para que las propuestas y actividades de la CONAMUSA se lleven a cabo de manera adecuada y se logren los objetivos institucionales.

Artículo 36°.- Composición y designación

El número, la especialidad y conformación de los Comités Técnicos y Consultivos será acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en función a las necesidades específicas de cada Proyecto en que CONAMUSA participe.

Los Comités Técnicos y Consultivos están integrados por un conjunto de expertos en la temática de trabajo de la CONAMUSA.

Artículo 37°.- La Cooperación Internacional

Los representantes de la Cooperación Internacional que participan en la CONAMUSA, conformarán un comité consultivo de asesoría permanente.

Artículo 38°.- Funciones

Son funciones de los Comités Técnicos y Consultivos:

- a) Asesorar en aspectos normativos-legales, económicos, biomédicos, éticos, socioculturales y otros, para que la Secretaría Ejecutiva y la Asamblea General desarrolle adecuadamente sus actividades y pueda cumplir con los objetivos trazados.
- b) Revisar las propuestas planteadas por la Asamblea General y la Secretaria Ejecutiva, estableciendo recomendaciones.

- c) Revisar las propuestas técnicas de nuevos proyectos y efectuar las recomendaciones pertinentes de modo que estas se enmarquen en los fines de la CONAMUSA.
- d) Las que establezca la Asamblea General.

TÍTULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 39°.- Relaciones Interinstitucionales

El/la Presidente/a de la Secretaría Ejecutiva, como representante legal de la CONAMUSA, o el/la Secretario/a Técnico/a por delegación es responsable de dirigir y conducir las relaciones interinstitucionales con la finalidad de alcanzar niveles de institucionalidad de la CONAMUSA y para gestionar nuevos proyectos que permitan consolidar la labor institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

TÍTULO V DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para efectos de garantizar su oportuna instalación y operatividad, los cargos de Presidencia de la CONAMUSA es bajo responsabilidad del MINSA y la Vice Presidencia de la Asamblea General ejercerá la Presidencia de la Secretaría Ejecutiva.